



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 170

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la cuenta pública municipal de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2013, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 mediante oficio PL-02-01-1725/2013.





INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$27'238,455.92 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), que se integran por: 73.45% de Ingresos Propios y Participaciones, 13.09% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 13.46% de Otros Programas, con un alcance global de revisión del 97.06%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26'799,652.57 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), de los que se destinó el 61.42% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 14.45% para Obra Pública, el 15.22% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 8.91% para otros programas, con un alcance global de revisión de 58.02%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Superávit, por el orden de \$438,803.35 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 35/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, derivado de las existencias al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en caja al 31 de diciembre de 2012 de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), observándose que corresponde a un fondo fijo de la Tesorería Municipal.

BANCOS.- Se presentó un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2'469,207.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$458,048.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 56% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$6'679,110.70 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 70/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$137,519.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.), de las cuales el 45.34% se realizaron con recursos propios, y 54.66% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$4'002,534.35 (CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), el cual está integrado por el 49.18% de Proveedores, 49.18% de Acreedores Diversos y 1.64% de Impuestos y retenciones por pagar, observándose un incremento del 6.88% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3'772,347.23 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), habiéndose ejercido en su totalidad, así mismo se ejecutaron 8 mantenimientos y una obra, cancelándose 2 de las obras y acciones programadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'097,913.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para Gastos Indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 86.30% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,599.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'459,447.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: 64.00% a Obligaciones Financieras, 14.00% para Seguridad Pública, 22.00% para Infraestructura básica de Obras y Acciones. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 51.20% y revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$911.00 (NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA SUMAR 2011 (FONDO III)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$263,756.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de tres obras convenidas con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica.



PROGRAMA SUMAR 2012

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$528,292.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión documental de cuatro obras aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PROGRAMA SUMAR (FAFEF)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$399,372.84 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de infraestructura básica.

CONVENIO COPROVI

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras que constituyeron la muestra seleccionada, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica, denominadas aportación para acciones del programa Peso a Peso y anticipo de obra 2ª. Etapa de electrificación del fraccionamiento Valle Verde.

CONVENIO CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$236,971.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Mejoramiento a la Vivienda, los recursos fueron ejercidos en un 87.91% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$325,252.62 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de cinco obras de pavimentación de calles aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS (FOREMOBA)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$329,632.90 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada para la restauración del Templo de San Juan Bautista.



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.73 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por \$4'533,493.05 que representa el 16.92% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 41.64% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 19.21% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.79% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$8'674,206.26 representando éste un 3.75% de decremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$15'208,017.93 siendo el gasto en nómina de \$8'674,206.26 el cual representa el 57.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.97

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	86.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	39.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	3.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	3.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	68.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal.	61.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	70.9
Gasto en Seguridad Pública.	13.8
Gasto en Obra Pública.	15.3
Gasto en Otros Rubros.	0.0
Nivel de Gasto ejercido.	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	N/A

d) Programa SUMAR 2011 (Fondo III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	60.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	66.7



e) Programa SUMAR 2012



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	44.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	0.0

f) Programa SUMAR (FAFEF)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	88.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	50.0

g) Convenio con COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	97.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	50.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

h) Convenio con la Congregación Mariana Trinitaria

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	82.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

i) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	17.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	80.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	20.0

j) FOREMOBA. Fondo para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	94.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro, se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.30% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, cumplió en 86.10% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/488/2014 recibido en fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	22	3	15	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	15
			13	Promoción de Responsabilidad Administrativa	13
			1	Recomendación	1
			1	Seguimiento	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47	0	47	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47
			47	Promoción de Responsabilidad Administrativa	47
Subtotal	69	3	124		124
Acciones Preventivas					
Recomendación	25	2	19	Promoción de Responsabilidad Administrativa	19
			1	Seguimiento	1
			22	Recomendación	22
Seguimiento	11	0	11	Seguimiento	11
Subtotal	36	2	53		53
TOTAL	105	5	177		177

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención



de las autoridades municipales con el propósito de adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, continuará con las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión de la cuenta pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/48-003, AF-12/48-020, AF-12/48-030, AF-12/48-032, AF-12/48-034, PF-12/48-002, PF-12/48-006, PF-12/48-009, PF-12/48-011, PF-12/48-019, PF-12/48-022, PF-12/48-026, PF-12/48-028, PF-12/48-034, PF-12/48-037, PF-12/48-040, PF-12/48-043, PF-12/48-046, PF-12/48-048, PF-12/48-052, PF-12/48-056, PF-12/48-64, PF-12/48-67, PF-12/48-072, PF-12/48-075, PF-12/48-079, OP-12/48-004, OP-12/48-011 y OP-12/48-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal, Regidores(as) y Tesoreras municipales, del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2012, de igual forma las acciones derivadas de Pliego AF-12/48-006-02, AF-12/48-012-02, AF-12/48-014-01, PF-12/48-001-02, PF-12/48-018-02, PF-12/48-021-01, PF-12/48-025-02, PF-12/48-033-02, PF-12/48-036-01, PF-12/48-042-02, PF-12/48-051-02, PF-12/48-063-02, OP-12/48-010-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreras Municipales durante el ejercicio 2012, así como las derivadas de Recomendación AF-12/48-010-02, AF-12/48-015-02, AF-12/48-022-02, AF-12/48-028-02, PF-12/48-003-02, PF-12/48-014-02, PF-12/48-016-02, PF-12/48-029-02, PF-12/48-031-02, PF-12/48-057-02, PF-12/48-



068-02, PF-12/48-073-02, PF-12/48-080-02, OP-12/48-001-02, OP-12/48-006-02, OP-12/48-013-02, OP-12/48-016-02, OP-12/48-018-02 y OP-12/48-019-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/48-002-02, AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/48-003.- Por realizar registro de pasivo con el DIF Estatal por un importe de \$35,886.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), del cual no se presentó documentación que justifique su creación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C.



Marco Aurelio Rivas Flores, Mtra. Esther Cisneros Villegas y Norma Patricia Aguilar Serafin, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipal, del periodo del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos primeros y del 1º. de abril al 31 de diciembre de 2012, la última mencionada.

- AF-12/48-020.- Por no implementar medidas, políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, lo que ocasionó que los vehículos se utilizaran fuera del horario de labores y en actividades personales y que no se tomaran acciones disciplinarias para con los responsables por parte del Presidente y del Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 25 fracciones III, IV, V y VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XX, 78 fracción V, 103 y 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-030.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, aunque durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron y los egresos se ejercieron resultaron superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores



Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesoreras Municipales del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, así como a los regidores René Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/48-032.- Por autorizar compras de combustible y pago de servicios de hospedaje por parte del ciudadano Aurelio Rivas Robles quien es padre del Presidente Municipal, observándose que éste último no se excusó de intervenir no obstante que de estas operaciones resultaron en beneficios económicos para su progenitor, verificándose que no había sido proveedor de la Presidencia Municipal hasta que inició la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 5º fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesoreras Municipales del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores René Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/48-034.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra Institución de Seguridad Social a 37 de sus trabajadores; existe obligación de afiliar a todos sus trabajadores, sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 48, 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores René Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-002.- Por ejecutar el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado, habiendo recibido 474.9 toneladas de cemento por un valor de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sin exhibir documentos que demuestren su aplicación, por realizar venta de cemento sin acreditar el depósito de los ingresos a la Tesorería Municipal y por destinar cemento a la ejecución de obras



improcedentes con recursos del Fondo III del cual se realizó la aportación del Municipio, considerando que no benefician a personas en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-006.- Por no exhibir documentación que demuestre la aplicación de 59 toneladas de cemento en la pavimentación de la calle Revolución Norte, gasto que además se encontró duplicado en el programa Peso a Peso, falta de vales de entrega de material y presentación de listas de raya que carecen de firmas de los funcionarios que las revisaron y validaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103 fracción V, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley



de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-009.- Por no presentar durante la revisión de la cuenta pública 2012 el convenio de coordinación con la SEPLADER que formalizara las aportaciones realizadas al Programa SUMAR, así como los expedientes unitarios de las obras “Ampliación de Red Eléctrica calle Álvaro Obregón” y “Suministro de equipo Fotovoltaico para bombeo de agua potable”. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de



abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-011.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas con recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal; se observaron 5 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-019.- Por realizar la adquisición de arena sin presentar programa de obras a realizar, cantidad de arena aplicada, metas alcanzadas, y vales de entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-022.- Por realizar el pago de renta de retroexcavadora sin presentar números generadores, bitácora, reportes fotográfico y acta de entrega recepción de la obra realizada en calle Revolución Norte, presentando la factura 0476 en copia simple. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Natalia Enríquez Gaeta, Tesorera Encargada del 1 de enero al 31 de marzo, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/48-026.- Por no presentar el contrato de obra con la empresa GGM Energía S. de R.L. de C.V., para la ejecución de la obra Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina, ni aclarar la relación de la empresa contratada con Raúl Casanova Magallanes a quien se expidió uno de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-028.- Por no exhibir contrato de la obra Adquisición de transformador en calle Revolución Norte, números generadores ni informe de las metas alcanzadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-034.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Agua Potable en calle acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-037.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Rehabilitación de cerco perimetral en la Escuela Secundaria Cuauhtémoc, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción I, II y IV, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-040.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentó evidencia de la aplicación de compra de agua potable para varias comunidades, ni de la cantidad transportada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-043.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias



del Municipio, pagados con Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-046.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias del Municipio, pagados con Fondo IV 2011, observándose además que no se registró el pasivo correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 164, 167, 169, 179, 182, 184, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/48-048.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR con aportación de recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal, ya que se observaron 3 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-052.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, no presentar reporte fotográfico, generadores de obra, bitácora y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, en cabecera municipal, y no verificar que las listas de raya para el pago de mano de obra carecen de firmas de autorización de los funcionarios municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-056.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR 2011 con aportación de recursos del Fondo III 2011 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 72.45% en la liberación de los recursos durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción III incisos e) y f), y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2011; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales,



Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-064.- Por no realizar adecuada supervisión ni vigilancia y no presentar convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al programa Peso a Peso, ni fue justificada la aplicación de cemento adquirido en obras o acciones del Municipio con programa de obras, reporte fotográfico, generadores de obra, y actas de entrega recepción correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-067.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR-FAFEF con aportación de recursos del Fondo IV 2012 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 11.38% en la liberación de los recursos durante la revisión de la



cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II, y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012; 1, 45, 54, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-072.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia en la ejecución de la obra construcción de 21 baños húmedos, toda vez que no se presentaron actas de entrega recepción por cada una de las viviendas, números generadores ni reporte fotográfico. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-075.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia y no presentar convenio de coordinación con COPROVI que formalice la aportación realizada por \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), especificando las acciones convenidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-079.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia y no presentar el convenio celebrado con la Congregación Mariana Trinitaria que formalice las aportaciones por \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), programa de obras, estructura financiera e instancia ejecutora, no presentar comprobante fiscal por los pagos realizados y documentos que demuestren la aplicación del cemento adquirido, y en el caso del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cemento destinado a venta no exhibir evidencia del ingreso a tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/48-004.- Por deficiencias en la planeación de la obra Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila, aprobada dentro del Programa SUMAR, la cual no fue concluida durante el ejercicio 2012 en el cual se programó, así como también por realizar modificaciones al proyecto sin autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, por no asentar las modificaciones en bitácora y no presentar el presupuesto modificado y los precios unitarios para la fiscalización de los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80, 90, 94, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2 fracción XIII, 9 fracción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II, 10, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/48-011.- Por otorgar un anticipo del 96.67% para la obra “Anticipo de obra Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, que excede el 30% establecido en la ley, la cual durante la verificación física se encontró abandonada y sin terminar con un avance de un 2%, incumpléndose con la formulación de estimaciones periódicas y con la entrega de fianzas para el anticipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80 fracción VII, 90, 91, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/48-015.- Por no integrar los expedientes unitarios de 18 obras de las cuales 4 corresponden a Fondo III, 2 al programa FAFEF, 2 a convenio con COPROVI, 1 al Convenio con Mariana Trinitaria, 5 al Programa Peso a Peso, 3 al Programa SUMAR 2011 y 1 a FOREMOBA, con toda la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, uso de suelo, programa de obra, permisos de obra, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, fotográficos, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracciones I y II, 93, 98, 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I incisos a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, y 189 fracción I de su Reglamento; 4 fracción IV, 15, 19, 21 fracciones XI y XIV, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 46, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas de la Federación; 4 fracción VII, 26, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86, 87 fracción IX, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 116, 132, 164, 166 y 168 de su Reglamento y 5 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/48-006-02.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, correspondiente a los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal.
- AF-12/48-012-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa al incumplimiento al límite máximo a las percepciones del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.



- AF-12/48-014-01.- Por presentar en fotocopia simple la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Cultural Municipal y Fondo Cultural Comunitario que suman un importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el convenio que formalice las erogaciones por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal.
- PF-12/48-001-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a irregularidades determinadas en el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el Municipio, que involucra un importe de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.



- PF-12/48-018-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones, relativa a erogaciones para adquisición de arena, sin presentar programa de obras a ejecutar ni documentos que demuestren su aplicación, correspondiendo a un importe de \$23,423.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- PF-12/48-021-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones relativa a la exhibición de números generadores, bitácora, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra a la cual se destinó la renta de retroexcavadora por \$8,532.00 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.
- PF-12/48-025-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones relativa a transferencias por un importe de \$33,964.75 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), sin presentar el contrato de obra, expediente



unitario ni ningún documento que demuestre la ejecución de conceptos de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.

- PF-12/48-033-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones relativa a la falta de presentación de reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción que demuestren la ejecución de la obra “Ampliación de red de agua potable acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe”, que involucra erogaciones por \$11,880.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.
- PF-12/48-036-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la exhibición de números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la “Rehabilitación de cerco perimetral de la escuela secundaria Cuauhtémoc”, a la cual se destinaron erogaciones por \$4,967.87 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en



los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.

- PF-12/48-042-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la falta de presentación vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible que demuestre su aplicación en vehículos oficiales y que involucra un importe de \$26,646.11 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- PF-12/48-051-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a erogaciones para la obra "Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal", de las cuales no se presentaron números generadores, bitácora, memoria fotográfica ni acta de entrega-recepción que demuestren la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.

- PF-12/48-063-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al programa Peso a Peso, y programa de obras a ejecutar, incluyendo números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que demuestren los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5ª fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- OP-12/48-010-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Primer anticipo de obra de Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega", que involucra un importe de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.

- AF-12/48-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar bitácoras de combustible por vehículo oficial; que registre el consumo y aprovechamiento de combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- AF-12/48-015-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para concretar la compra de un predio rústico ubicado al oriente del Municipio o bien para recuperar el importe del anticipo por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° y fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.



- AF-12/48-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para elaborar e implementar un Reglamento Interno que contenga políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, destinar un espacio físico para concentración y resguardo de vehículos oficiales fuera del horario de labores, y para regularizar la situación de una camioneta que fue dada de baja del inventario pero continúa en servicio en actividades del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Profr. Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal.
- AF-12/48-028-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para enterar el impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como las retenciones por estímulo fiscal a la Tesorería de la Federación, en virtud de que son recursos que no corresponden al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal.



- PF-12/48-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para establecer procedimientos de control contable-administrativo para la recepción y suministro de cemento, que indique entradas, salidas y existencias de cada uno de los programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, al aprobarse obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III, se señale el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar al expediente unitario el contrato de obra que formalice la adjudicación y garantice el cumplimiento de los términos financieros y técnicos requeridos para la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/48-031-02.y PF-12/48-073-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-057-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron en los diferentes programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé

Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/48-068-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron respecto de los recursos del programa SUMAR-FAFEF. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-080-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación para que en las obras y acciones convenidas con dependencias de gobierno del Estado para realizarse con recursos del convenio con la Congregación Mariana Trinitaria, se elaboren y recaben los convenios respectivos que muestren la estructura financiera de las aportaciones, también documentación técnica social y financiera que demuestre la ejecución y término de las obras, y tratándose de apoyos se anexe padrón o lista de beneficiarios con nombre y firma de recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/48-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que realice la planeación de las obras con base en las solicitudes de las comunidades, así como integrar los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes etapas de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/48-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para concluir y poner en operación la obra "Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila", y presentar el expediente unitario con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/48-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar levantamientos topográficos para la planeación, presupuestación y ejecución, así como integrar los convenios y estructura financiera de cada una de las obras y en específico en cuanto al programa Peso a Peso 2011, que los recursos y obras sean aprobados por el Ayuntamiento Municipal, integrar cartas de suministro de material, elaborar y presentar informes físico-financieros, así como elaborar y presentar los cierres de ejercicio una vez que se concluyan las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar los expedientes unitarios de las obras de todos los Programas que maneje la Administración Municipal con todos los documentos que deben generarse en cada una de las etapas de ejecución, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-12/48-018-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, la implementación de estudios geotécnicos, diseño de drenaje pluvial, área de emergencia, franja de amortiguamiento, caseta de vigilancia y control. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/48-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación en condiciones de sanidad e higiene del Rastro Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.

- AF-12/48-002-02, AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunto responsable al Ing. César Ulises Márquez Cortez, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.



3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de \$2'808,808.14 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2012-006/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreras Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como un contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/48-005-01.- Por un importe de \$38,658.85 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta bancaria 0144902025, de las cuales no se presentó documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio, correspondiente a premiaciones, alimentos, combustibles y hospedaje. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de marzo, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.



- AF-12/48-006-01.- Por un importe de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música, exhibiendo documentación que no reúne los requisitos fiscales y no presentar evidencia que justifique la aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/48-012-01.- Por un importe de \$85,894.20 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del Presidente Municipal, L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, señalado en el Decreto 75 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica; Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales durante los periodos del 1 de enero al 31



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada y Responsables Directos los demás. Las percepciones se señalan en el cuadro siguiente:

NOMBRE Y PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO	PERCEPCIÓN EN NÓMINA	PAGO DE COMPENSACIÓN	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	IMPORTE OBSERVADO
L.C. MARCO AURELIO RIVAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 138,600.00	\$ 176,820.00	\$229,525.80	\$ 85,894.20

- a) PF-12/48-001-01.- Por un importe de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe total del programa "Peso a Peso" para compra y aplicación de 474.9 toneladas de cemento, convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el propio Municipio, y del cual se encontraron las irregularidades siguientes: No se implementó procedimiento de control para la recepción y suministro del cemento; destinaron 50.9 toneladas equivalentes a \$104,141.40 para venta a particulares, la totalidad del cemento se programó a ejecución de obra pública y no se encontró ingresado el importe de la venta en la Tesorería Municipal; destinaron 147.55 toneladas que representan un importe de \$301,887.30 para obras y acciones no autorizadas dentro del programa, así como a 6 obras improcedentes, la aportación municipal proviene de recursos del Fondo III que deben destinarse a Infraestructura Social Básica; de las obras programadas a las que se destinó la cantidad de 246.7 toneladas de cemento que equivalente a \$504,748 no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre su ejecución y no se presentó evidencia de la aplicación de 29.75 toneladas de cemento, que



corresponden a la diferencia entre el cemento adquirido y el que se reportó utilizado, y que equivale a un monto de \$60,917.10. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-005-01.- Por un importe de \$124,632.73 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), correspondientes al importe de compra de 59 toneladas de cemento, con recursos del Fondo III, para la obra Pavimentación en calle Revolución Norte, en cabecera municipal, de acuerdo a las facturas expedidas por el proveedor Rigoberto Rivas Luna, toda vez que dichos gastos se encuentran duplicados, dentro del programa Peso a Peso también se programó la aplicación de cemento en esta obra sin que se haya presentado justificación al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49



último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-018-01.- Por un importe de \$23,432.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Fondo III 2011 realizadas en 2012, mediante los cheques 160, 161, 163 y 167, de la cuenta bancaria 0180755036 de BBVA Bancomer S.A., para compra de arena de la cual no se presentaron vales, números generadores, expedientes u otros documentos que demuestren su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de

Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/48-025-01.- Por un importe de \$33,964.75 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por traspasos realizados de la cuenta 0180755036 que corresponde a recursos de Fondo III 2011, a favor de Raúl Casanova Magallanes y GGM Energía S.R.L. de C.V., para la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina", de los cuales no se presentó el contrato de obra ni el expediente unitario con la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre; Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-033-01.- Por la cantidad de \$11,880.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 99, de la cuenta 0171076418 de BBVA Bancomer S.A., que corresponde a recursos de Fondo III 2010, a favor de Patricia Ochoa Ruíz, amparado con la factura



11010 por concepto de "Ampliación de red de agua potable en calle acceso a Comunidad Hacienda de Guadalupe", de los que no se presentó el acta de entrega-recepción, números generadores y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-042-01.- Por un importe de \$26,646.11 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), por transferencias realizadas de la cuenta 0188829365, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, para el pago de facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las que no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como presuntos responsables a los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-045-01.- Por un importe de \$51,792.66 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por transferencia realizada de la cuenta 0180756156, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2011, para el pago de pasivo por facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las cuales no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible debidamente firmadas y con información del vale, factura, litros, fecha y kilometraje que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales, además de que no se encontró registrado el pasivo en el sistema de contabilidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 169, 179, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.



- PF-12/48-051-01.- Por un importe de \$71,732.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe liberado para la obra "Ampliación de Red de drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal", para la cual se liberaron los cheques 1 al 5, 8, 10 al 13 y 15 de los recursos del Programa SUMAR 2012, de las cuales no se presentó el acta de entrega-recepción, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos, además de que las listas de raya presentadas carecen de nombre, firma y cargo del funcionario que autoriza, así como de los integrantes del Comité de la Obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-063-01.- Por un importe de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 9 de la cuenta bancaria 0191077430 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR 2011, mismo que se incluyó como gasto para la obra



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

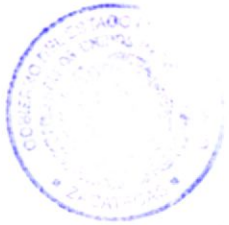
“Rehabilitación de Red de drenaje en calle José Ma. Mercado y 16 de septiembre, cabecera municipal”, pero que corresponde a adquisición de cemento en modalidad “peso a peso”, sin presentar convenio con Gobierno del Estado, además se verificó que la obra necesitaba sólo un tercio del cemento sin que se haya justificado la aplicación del total del cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-071-01.- Por un importe de \$338,460.84 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de la cuenta bancaria 0189212264 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR (Programa FAFEF), para la construcción de 21 baños húmedos distribuidos en 5 comunidades, y de lo cual no se presentó lista de beneficiarios, números generadores, acta de entrega recepción por beneficiario ni reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74



fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 37, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-078-01.- Por un importe de \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe de las transferencias realizadas a Materiales para el Desarrollo de México S.A., Mariana Trinitaria, realizadas de las cuentas 0189561927 y 0189505369 de BBVA Bancomer S.A., por las siguientes irregularidades: no implementar procedimiento de control para la recepción y suministro del cemento, especificando volúmenes; presentar convenio con la Congregación Mariana Trinitaria de 10 de diciembre de 2010, que no corresponde en la fecha y objeto a los recursos liberados en el ejercicio 2012; no presentar convenio que formalice los recursos aportados, estructura financiera, instancia ejecutora, obras programadas y destino del material. Las erogaciones suman \$208,320.00, pero solo se presentó como soporte documental factura 4923 por \$57,120.00, sin documentación comprobatoria por la diferencia; no se presentaron criterios de selección para el cemento donado ni para el vendido, ni para establecer precio, información de los trabajos a ejecutar y no se presentó depósito de los ingresos por el material vendido por \$77,260.00. Lo anterior con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 62, 74 fracciones III y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-12/48-010-01.- Por la cantidad de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados y no ejecutados de la obra "Primer Anticipo de obra Segunda etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega", aprobada dentro del Programa COPROVI, para la construcción de 814.00 metros lineales de red eléctrica, la cual durante la verificación física de fecha de fecha 4 de abril de 2013, se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico del 2%. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, así como el Contratista Ing. Carlos Rodrigo Castro Valenzuela, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

4.- La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole lo observado en el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/48-007.- Por la cantidad de \$30,600.00 correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219, por concepto de contratación de música para la feria del mezcal y contratación de la Única Banda San Agustín, de los cuales el prestador de servicios Jesús Guadalupe Cortes Sandoval, no expidió documentación que reúna los requisitos fiscales establecidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/48-003, AF-12/48-020, AF-12/48-030, AF-12/48-032, AF-12/48-034, PF-12/48-002, PF-12/48-006, PF-12/48-009, PF-12/48-011, PF-12/48-019, PF-12/48-022, PF-12/48-026, PF-12/48-028, PF-12/48-034, PF-12/48-037, PF-12/48-040, PF-12/48-043, PF-12/48-046, PF-12/48-048, PF-12/48-052, PF-12/48-056, PF-12/48-64, PF-12/48-67, PF-12/48-072, PF-12/48-075, PF-12/48-079, OP-12/48-004, OP-12/48-011 y OP-12/48-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal, Regidores(as) y Tesoreras municipales, del 1º. de enero al



31 de diciembre de 2012, de igual forma las acciones derivadas de Pliego AF-12/48-006-02, AF-12/48-012-02, AF-12/48-014-01, PF-12/48-001-02, PF-12/48-018-02, PF-12/48-021-01, PF-12/48-025-02, PF-12/48-033-02, PF-12/48-036-01, PF-12/48-042-02, PF-12/48-051-02, PF-12/48-063-02, OP-12/48-010-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreras Municipales durante el ejercicio 2012, así como las derivadas de Recomendación AF-12/48-010-02, AF-12/48-015-02, AF-12/48-022-02, AF-12/48-028-02, PF-12/48-003-02, PF-12/48-014-02, PF-12/48-016-02, PF-12/48-029-02, PF-12/48-031-02, PF-12/48-057-02, PF-12/48-068-02, PF-12/48-073-02, PF-12/48-080-02, OP-12/48-001-02, OP-12/48-006-02, OP-12/48-013-02, OP-12/48-016-02, OP-12/48-018-02 y OP-12/48-019-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/48-002-02, AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-12/48-003.- Por realizar registro de pasivo con el DIF Estatal por un importe de \$35,886.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), del cual no se presentó documentación que justifique su creación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Mtra. Esther Cisneros Villegas y Norma Patricia Aguilar Serafín, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipal, del periodo del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2012, los dos primeros y del 1º. de abril al 31 de diciembre de 2012, la última mencionada.
- AF-12/48-020.- Por no implementar medidas, políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, lo que ocasionó que los vehículos se utilizaran fuera del horario de labores y en actividades personales y que no se tomaran acciones disciplinarias para con los responsables por parte del Presidente y del Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 25 fracciones III, IV, V y VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XX, 78 fracción V, 103 y 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/48-030.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, aunque durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron y los egresos se ejercieron resultaron superiores a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, así como a los regidores René Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/48-032.- Por autorizar compras de combustible y pago de servicios de hospedaje por parte del ciudadano Aurelio Rivas Robles quien es padre del Presidente Municipal, observándose que éste último no se excusó de intervenir no obstante que de estas operaciones resultaron en beneficios económicos para su progenitor, verificándose que no había sido proveedor de la Presidencia Municipal hasta que inició la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 5° fracciones I y XVI de la



Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesoreras Municipales del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores René Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González, Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/48-034.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social u otra Institución de Seguridad Social a 37 de sus trabajadores; existe obligación de afiliar a todos sus trabajadores, sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 48, 49 fracción XX, 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, y 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesoreras Municipales del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, así como a los regidores René Anaya Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Bernardo González Correa, Anadina Ramírez González,



Ma. Elsa Longoria Medina y Valente Quintero Bobadilla, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-002.- Por ejecutar el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado, habiendo recibido 474.9 toneladas de cemento por un valor de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sin exhibir documentos que demuestren su aplicación, por realizar venta de cemento sin acreditar el depósito de los ingresos a la Tesorería Municipal y por destinar cemento a la ejecución de obras improcedentes con recursos del Fondo III del cual se realizó la aportación del Municipio, considerando que no benefician a personas en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/48-006.- Por no exhibir documentación que demuestre la aplicación de 59 toneladas de cemento en la pavimentación de la calle Revolución Norte, gasto que además se encontró duplicado en el programa Peso a Peso, falta de vales de entrega de material y presentación de listas de raya que carecen de firmas de los funcionarios que las revisaron y validaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 103 fracción V, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-009.- Por no presentar durante la revisión de la cuenta pública 2012 el convenio de coordinación con la SEPLADER que formalizara las aportaciones realizadas al Programa SUMAR, así como los expedientes unitarios de las obras “Ampliación de Red Eléctrica calle Álvaro Obregón” y “Suministro de equipo Fotovoltaico para bombeo de agua potable”. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y



127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-011.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas con recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal; se observaron 5 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y



Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-019.- Por realizar la adquisición de arena sin presentar programa de obras a realizar, cantidad de arena aplicada, metas alcanzadas, y vales de entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-022.- Por realizar el pago de renta de retroexcavadora sin presentar números generadores, bitácora, reportes fotográfico y acta de entrega recepción de la obra realizada en calle Revolución Norte, presentando la factura 0476 en copia simple. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley



de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Natalia Enríquez Gaeta, Tesorera Encargada del 1 de enero al 31 de marzo, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-026.- Por no presentar el contrato de obra con la empresa GGM Energía S. de R.L. de C.V., para la ejecución de la obra Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina, ni aclarar la relación de la empresa contratada con Raúl Casanova Magallanes a quien se expidió uno de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/48-028.- Por no exhibir contrato de la obra Adquisición de transformador en calle Revolución Norte, números generadores ni informe de las metas alcanzadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-034.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Agua Potable en calle acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-037.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentaron reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Rehabilitación de cerco perimetral en la Escuela Secundaria Cuauhtémoc, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracción I, II y IV, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-040.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, toda vez que no se presentó evidencia de la aplicación de compra de agua potable para varias comunidades, ni de la cantidad transportada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-043.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias del Municipio, pagados con Fondo IV 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-046.- Por no haber elaborado y exhibido vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible para transparentar y controlar el uso de combustible en actividades propias del Municipio, pagados con Fondo IV 2011, observándose además que no se registró el pasivo correspondiente. Lo anterior con fundamento en los



artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 103, 105, 164, 167, 169, 179, 182, 184, 186 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-048.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR con aportación de recursos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal, ya que se observaron 3 obras en proceso durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales,




Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-052.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia, no presentar reporte fotográfico, generadores de obra, bitácora y acta de entrega recepción correspondientes a la obra Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, en cabecera municipal, y no verificar que las listas de raya para el pago de mano de obra carecen de firmas de autorización de los funcionarios municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-056.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR 2011 con aportación de recursos del Fondo III 2011 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 72.45% en la liberación de los recursos durante la revisión de la



cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción III incisos e) y f), y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2011; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-064.- Por no realizar adecuada supervisión ni vigilancia y no presentar convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al programa Peso a Peso, ni fue justificada la aplicación de cemento adquirido en obras o acciones del Municipio con programa de obras, reporte fotográfico, generadores de obra, y actas de entrega recepción correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-067.- Por no establecer procedimientos de control programático y presupuestal para asegurar el cumplimiento de las obras y acciones aprobadas dentro del Programa SUMAR-FAFEF con aportación de recursos del Fondo IV 2012 dentro del ejercicio fiscal, ya que se observó un subejercicio del 11.38% en la liberación de los recursos durante la revisión de la cuenta pública 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracción II, y 10 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2012; 1, 45, 54, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/48-072.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia en la ejecución de la obra construcción de 21 baños húmedos, toda vez que no se presentaron



actas de entrega recepción por cada una de las viviendas, números generadores ni reporte fotográfico. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. César Ulises Márquez Cortez, Contralor Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-075.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia y no presentar convenio de coordinación con COPROVI que formalice la aportación realizada por \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), especificando las acciones convenidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas,



Síndica, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/48-079.- Por no realizar adecuada supervisión y vigilancia y no presentar el convenio celebrado con la Congregación Mariana Trinitaria que formalice las aportaciones por \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), programa de obras, estructura financiera e instancia ejecutora, no presentar comprobante fiscal por los pagos realizados y documentos que demuestren la aplicación del cemento adquirido, y en el caso del cemento destinado a venta no exhibir evidencia del ingreso a tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102 fracción V, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. César Ulisses Márquez Cortez, Contralor Municipal, y Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- OP-12/48-004.- Por deficiencias en la planeación de la obra Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila, aprobada dentro del Programa SUMAR, la cual no fue concluida durante el ejercicio 2012 en el cual se programó, así como también por realizar modificaciones al proyecto sin autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, por no asentar las modificaciones en bitácora y no presentar el presupuesto modificado y los precios unitarios para la fiscalización de los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80, 90, 94, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2 fracción XIII, 9 fracción II, 10, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento y 5º fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/48-011.- Por otorgar un anticipo del 96.67% para la obra “Anticipo de obra Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, que excede el 30% establecido en la ley, la cual durante la verificación física se encontró abandonada y sin terminar con un avance de un 2%, incumpléndose con la formulación de estimaciones periódicas y con la entrega de fianzas para el anticipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102



fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 80 fracción VII, 90, 91, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-12/48-015.- Por no integrar los expedientes unitarios de 18 obras de las cuales 4 corresponden a Fondo III, 2 al programa FAFEF, 2 a convenio con COPROVI, 1 al Convenio con Mariana Trinitaria, 5 al Programa Peso a Peso, 3 al Programa SUMAR 2011 y 1 a FOREMOBA, con toda la documentación que debe generarse en cada una de las etapas de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, uso de suelo, programa de obra, permisos de obra, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, fotográficos, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracciones I y II, 93, 98, 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII



y XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I incisos a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, y 189 fracción I de su Reglamento; 4 fracción IV, 15, 19, 21 fracciones XI y XIV, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 46, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados con las Mismas de la Federación; 4 fracción VII, 26, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 79, 84, 86, 87 fracción IX, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 116, 132, 164, 166 y 168 de su Reglamento y 5 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/48-006-02.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, correspondiente a los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther



Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal.

- AF-12/48-012-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa al incumplimiento al límite máximo a las percepciones del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.
- AF-12/48-014-01.- Por presentar en fotocopia simple la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Cultural Municipal y Fondo Cultural Comunitario que suman un importe de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el convenio que formalice las erogaciones por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal.
- PF-12/48-001-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a



irregularidades determinadas en el programa Peso a Peso convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el Municipio, que involucra un importe de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.

- PF-12/48-018-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones, relativa a erogaciones para adquisición de arena, sin presentar programa de obras a ejecutar ni documentos que demuestren su aplicación, correspondiendo a un importe de \$23,423.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- PF-12/48-021-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones relativa a la exhibición de números generadores, bitácora, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra a la cual se destinó la renta de retroexcavadora por \$8,532.00 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los



artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.

- PF-12/48-025-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones relativa a transferencias por un importe de \$33,964.75 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), sin presentar el contrato de obra, expediente unitario ni ningún documento que demuestre la ejecución de conceptos de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.
- PF-12/48-033-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones relativa a la falta de presentación de reporte fotográfico, generadores de obra y acta de entrega recepción que demuestren la ejecución de la obra "Ampliación de red de agua potable acceso a la comunidad de Hacienda de Guadalupe", que involucra erogaciones por \$11,880.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica.

- PF-12/48-036-01.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la exhibición de números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la “Rehabilitación de cerco perimetral de la escuela secundaria Cuauhtémoc”, a la cual se destinaron erogaciones por \$4,967.87 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- PF-12/48-042-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a la falta de presentación vales requisitados y bitácoras de consumo y rendimiento de combustible que demuestre su aplicación en vehículos oficiales y que involucra un importe de \$26,646.11 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos



responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.

- PF-12/48-051-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a erogaciones para la obra "Ampliación de Red de Drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal", de las cuales no se presentaron números generadores, bitácora, memoria fotográfica ni acta de entrega-recepción que demuestren la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- PF-12/48-063-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado para presentar convenio que formalice la aportación de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al programa Peso a Peso, y programa de obras a ejecutar, incluyendo números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que demuestren los conceptos ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los



ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.

- OP-12/48-010-02.- Por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones que le fue formulada por la Auditoría Superior del Estado relativa a conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Primer anticipo de obra de Segunda Etapa de electrificación del Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega", que involucra un importe de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- AF-12/48-010-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar bitácoras de combustible por vehículo oficial, que registre el consumo y aprovechamiento de combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.
- AF-12/48-015-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para



concretar la compra de un predio rústico ubicado al oriente del Municipio o bien para recuperar el importe del anticipo por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° y fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunta responsable a la ciudadana Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal.

- AF-12/48-022-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para elaborar e implementar un Reglamento Interno que contenga políticas y lineamientos sobre el uso del parque vehicular, destinar un espacio físico para concentración y resguardo de vehículos oficiales fuera del horario de labores, y para regularizar la situación de una camioneta que fue dada de baja del inventario pero continúa en servicio en actividades del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Profr. Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal.
- AF-12/48-028-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para enterar el impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como las retenciones por estímulo fiscal a la Tesorería de la Federación, en virtud de que son recursos que no



corresponden al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a las ciudadanas Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal.

- PF-12/48-003-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para establecer procedimientos de control contable-administrativo para la recepción y suministro de cemento, que indique entradas, salidas y existencias de cada uno de los programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, al aprobarse obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III, se señale el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,



62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar al expediente unitario el contrato de obra que formalice la adjudicación y garantice el cumplimiento de los términos financieros y técnicos requeridos para la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,



167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/48-031-02.y PF-12/48-073-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que en la elaboración de listas de raya que respalden el pago de mano de obra con recursos del Fondo III, deberá contarse con el nombre, firma y cargo de quien elabora y supervisa, de los funcionarios municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio así como 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-057-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron en los diferentes programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/48-068-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación para implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento de las metas, objetivos, y la realización de la totalidad de las obras dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron respecto de los recursos del programa SUMAR-FAFEF. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/48-080-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación para que en las obras y acciones convenidas con dependencias de gobierno del Estado para realizarse con recursos del convenio con la Congregación Mariana Trinitaria, se elaboren y recaben los convenios respectivos que muestren la estructura financiera de las aportaciones, también documentación técnica social y financiera que



demuestre la ejecución y término de las obras, y tratándose de apoyos se anexe padrón o lista de beneficiarios con nombre y firma de recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/48-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para que realice la planeación de las obras con base en las solicitudes de las comunidades, así como integrar los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes etapas de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/48-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para concluir y poner en operación la obra "Ampliación de Red de Agua Potable en Huitzila", y presentar el expediente



unitario con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/48-013-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para realizar levantamientos topográficos para la planeación, presupuestación y ejecución, así como integrar los convenios y estructura financiera de cada una de las obras y en específico en cuanto al programa Peso a Peso 2011, que los recursos y obras sean aprobados por el Ayuntamiento Municipal, integrar cartas de suministro de material, elaborar y presentar informes físico-financieros, así como elaborar y presentar los cierres de ejercicio una vez que se concluyan las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.



- OP-12/48-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para integrar los expedientes unitarios de las obras de todos los Programas que maneje la Administración Municipal con todos los documentos que deben generarse en cada una de las etapas de ejecución, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/48-018-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, la implementación de estudios geotécnicos, diseño de drenaje pluvial, área de emergencia, franja de amortiguamiento, caseta de vigilancia y control. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.



- OP-12/48-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación de la Auditoría Superior para implementar mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación en condiciones de sanidad e higiene del Rastro Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos.
- AF-12/48-002-02, AF-12/48-004-02, AF-12/48-009-02, AF-12/48-011-02, AF-12/48-016-02, AF-12/48-018-02, AF-12/48-021-02, AF-12/48-023-02, AF-12/48-025-02, AF-12/48-027-02, AF-12/48-029-02, AF-12/48-031-02, AF-12/48-033-02, AF-12/48-035-02, PF-12/48-004-02, PF-12/48-007-02, PF-12/48-010-02, PF-12/48-013-02, PF-12/48-015-02, PF-12/48-017-02, PF-12/48-020-02, PF-12/48-023-02, PF-12/48-027-02, PF-12/48-030-02, PF-12/48-032-02, PF-12/48-035-02, PF-12/48-038-02, PF-12/48-041-02, PF-12/48-044-02, PF-12/48-047-02, PF-12/48-050-02, PF-12/48-053-02, PF-12/48-055-02, PF-12/48-058-02, PF-12/48-060-02, PF-12/48-062-02, PF-12/48-066-02, PF-12/48-069-02, PF-12/48-074-02, PF-12/48-077-02, PF-12/48-081-02, OP-12/48-003-02, OP-12/48-007-02, OP-12/48-009-02, OP-12/48-012-02, OP-12/48-014-02 y OP-12/48-017-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control que le fue formulada por la Auditoría



Superior del Estado como resultado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presunto responsable al Ing. César Ulises Márquez Cortez, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por un importe total de \$2'808,808.14 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2012-006/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreras Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como un contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/48-005-01.- Por un importe de \$38,658.85 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta bancaria 0144902025, de las cuales no se presentó documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio, correspondiente a premiaciones, alimentos, combustibles y hospedaje. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como



presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de marzo, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.

- AF-12/48-006-01.- Por un importe de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219 de la cuenta bancaria 0144902025, para contratación de música, exhibiendo documentación que no reúne los requisitos fiscales y no presentar evidencia que justifique la aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la última.
- AF-12/48-012-01.- Por un importe de \$85,894.20 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por no acatar el límite máximo a las percepciones mensuales del L.C. Marco Aurelio Rivas Flores , quien se desempeñó como Presidente Municipal, por haber recibido la cantidad de \$138,600.00, de percepción en nómina, además de \$176,820.00, como pago de



compensación, dando un total de \$315,420.00, y según lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, debió haber tenido una percepción en el año 2012 de \$229,525.80, existiendo una diferencia de pago en mayor cantidad por el monto observado de \$85,894.20. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Mtra. Esther Cisneros Villegas, Síndica; Silvia Leticia Llamas Varela y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesoreras Municipales durante los periodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 31 de diciembre, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada y Responsables Directos los demás. Las percepciones se señalan en el cuadro siguiente:

- PF-12/48-001-01.- Por un importe de \$971,694.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe total del programa "Peso a Peso" para compra y aplicación de 474.9 toneladas de cemento, convenido con Gobierno del Estado y ejecutado por el propio Municipio, y del cual se encontraron las irregularidades siguientes: No se implementó procedimiento de control para la recepción y suministro del cemento; destinaron 50.9 toneladas equivalentes a \$104,141.40 para venta a particulares, la totalidad del cemento se programó a ejecución de obra pública y no se encontró ingresado el importe de la venta en la Tesorería Municipal;



destinaron 147.55 toneladas que representan un importe de \$301,887.30 para obras y acciones no autorizadas dentro del programa, así como a 6 obras improcedentes, la aportación municipal proviene de recursos del Fondo III que deben destinarse a Infraestructura Social Básica; de las obras programadas a las que se destinó la cantidad de 246.7 toneladas de cemento que equivalente a \$504,748 no se presentaron los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre su ejecución y no se presentó evidencia de la aplicación de 29.75 toneladas de cemento, que corresponden a la diferencia entre el cemento adquirido y el que se reportó utilizado, y que equivale a un monto de \$60,917.10. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-005-01.- Por un importe de \$124,632.73 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), correspondientes al importe de compra de 59



toneladas de cemento, con recursos del Fondo III, para la obra Pavimentación en calle Revolución Norte, en cabecera municipal, de acuerdo a las facturas expedidas por el proveedor Rigoberto Rivas Luna, toda vez que dichos gastos se encuentran duplicados, dentro del programa Peso a Peso también se programó la aplicación de cemento en esta obra sin que se haya presentado justificación al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-018-01.- Por un importe de \$23,432.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Fondo III 2011 realizadas en 2012, mediante los cheques 160, 161, 163 y 167, de la cuenta bancaria 0180755036 de BBVA Bancomer S.A., para compra de arena de la cual no se presentaron vales, números generadores, expedientes u otros documentos que demuestren su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-025-01.- Por un importe de \$33,964.75 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por traspasos realizados de la cuenta 0180755036 que corresponde a recursos de Fondo III 2011, a favor de Raúl Casanova Magallanes y GGM Energía S.R.L. de C.V., para la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Javier Mina", de los cuales no se presentó el contrato de obra ni el expediente unitario con la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre; Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de



Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-033-01.- Por la cantidad de \$11,880.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 99, de la cuenta 0171076418 de BBVA Bancomer S.A., que corresponde a recursos de Fondo III 2010, a favor de Patricia Ochoa Ruíz, amparado con la factura 11010 por concepto de “Ampliación de red de agua potable en calle acceso a Comunidad Hacienda de Guadalupe”, de los que no se presentó el acta de entrega-recepción, números generadores y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-042-01.- Por un importe de \$26,646.11 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), por transferencias realizadas de la cuenta 0188829365, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, para



el pago de facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las que no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-045-01.- Por un importe de \$51,792.66 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por transferencia realizada de la cuenta 0180756156, de BBVA Bancomer S.A., correspondiente a recursos del Fondo IV 2011, para el pago de pasivo por facturas de combustible expedidas por Aurelio Rivas Robles, de las cuales no se presentaron vales de suministro debidamente requisitados, y bitácoras de consumo y rendimiento del combustible debidamente firmadas y con información del vale, factura, litros, fecha y kilometraje que justifiquen la aplicación de los recursos en vehículos oficiales, además de que no se encontró registrado el pasivo en el sistema de contabilidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 169, 179, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y



33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-051-01.- Por un importe de \$71,732.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe liberado para la obra "Ampliación de Red de drenaje en libramiento López Mateos, Sur, cabecera municipal", para la cual se liberaron los cheques 1 al 5, 8, 10 al 13 y 15 de los recursos del Programa SUMAR 2012, de las cuales no se presentó el acta de entrega-recepción, números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos, además de que las listas de raya presentadas carecen de nombre, firma y cargo del funcionario que autoriza, así como de los integrantes del Comité de la Obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 29, 30, 31, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de



abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- PF-12/48-063-01.- Por un importe de \$204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe del cheque 9 de la cuenta bancaria 0191077430 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR 2011, mismo que se incluyó como gasto para la obra "Rehabilitación de Red de drenaje en calle José Ma. Mercado y 16 de septiembre, cabecera municipal", pero que corresponde a adquisición de cemento en modalidad "peso a peso", sin presentar convenio con Gobierno del Estado, además se verificó que la obra necesitaba sólo un tercio del cemento sin que se haya justificado la aplicación del total del cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Patricia Aguilar Serafín, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, todos durante el ejercicio fiscal 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.



- PF-12/48-071-01.- Por un importe de \$338,460.84 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de la cuenta bancaria 0189212264 de BBVA Bancomer S.A., de los recursos del Programa SUMAR (Programa FAFEF), para la construcción de 21 baños húmedos distribuidos en 5 comunidades, y de lo cual no se presentó lista de beneficiarios, números generadores, acta de entrega recepción por beneficiario ni reporte fotográfico que demuestre la ejecución y término de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 102 fracción V, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 37, 47 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- PF-12/48-078-01.- Por un importe de \$208,320.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al importe de las transferencias realizadas a Materiales para el Desarrollo de México S.A., Mariana Trinitaria, realizadas de las cuentas 0189561927 y 0189505369 de BBVA Bancomer S.A., por las siguientes irregularidades: no implementar procedimiento de control para la recepción y suministro del cemento, especificando volúmenes; presentar convenio con la Congregación Mariana Trinitaria de 10 de diciembre de 2010, que no corresponde en la fecha y objeto a



los recursos liberados en el ejercicio 2012; no presentar convenio que formalice los recursos aportados, estructura financiera, instancia ejecutora, obras programadas y destino del material. Las erogaciones suman \$208,320.00, pero solo se presentó como soporte documental factura 4923 por \$57,120.00, sin documentación comprobatoria por la diferencia; no se presentaron criterios de selección para el cemento donado ni para el vendido, ni para establecer precio, información de los trabajos a ejecutar y no se presentó depósito de los ingresos por el material vendido por \$77,260.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 62, 74 fracciones III y XXVI, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29, 30, 31 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Esther Cisneros Villegas, Síndica, Norma Patricia Aguilar Serafin, Tesorera Municipal del 1 de abril al 31 de diciembre, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.


- OP-12/48-010-01.- Por la cantidad de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a conceptos pagados y no ejecutados de la obra "Primer Anticipo de obra Segunda etapa de electrificación del



Fraccionamiento Valle Verde, Teul de González Ortega”, aprobada dentro del Programa COPROVI, para la construcción de 814.00 metros lineales de red eléctrica, la cual durante la verificación física de fecha de fecha 4 de abril de 2013, se encontró abandonada y sin terminar con un avance físico del 2%. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 20, 25 fracciones I y II, 27 fracciones I y VIII, 31, 41 fracciones I, II y IV, 90, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 132, 134 y 136 de su Reglamento, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, así como el Contratista Ing. Carlos Rodrigo Castro Valenzuela, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observados en el Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, de acuerdo a la Acción a Promover AF-12/48-007, por la cantidad de \$30,600.00 correspondientes a erogaciones realizadas mediante los cheques 9465 y 3219, por concepto de contratación de música para la feria del mezcal y contratación de la Única Banda San Agustín, de los cuales el prestador de servicios Jesús Guadalupe Cortes Sandoval, no expidió

documentación que reúna los requisitos fiscales establecidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME



SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

H. LEGISLATURA DEL ESTADO